



Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria Tamaulipas a 20 de abril de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 2, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL ACTUAL, AL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como finalidad fortalecer el enfoque de corresponsabilidad en el sistema educativo del Estado de Tamaulipas, reconociendo que la construcción de una cultura de la paz y la prevención de la violencia no puede recaer exclusivamente en las autoridades educativas o en el personal docente, sino que requiere de la participación activa y comprometida de las familias.

En la actualidad, los fenómenos de violencia en el entorno escolar no pueden entenderse de manera aislada, ya que encuentran su origen y reproducción en



Yuriria Iturbe Vázquez

múltiples factores sociales y familiares; por ello, resulta indispensable transitar de un modelo reactivo a uno preventivo, en el que el hogar se consolide como un espacio fundamental para la formación en valores, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.

Bajo esta premisa, la presente acción legislativa propone incorporar de manera expresa la participación corresponsable de madres, padres de familia o personas tutoras en la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la construcción de una convivencia armónica, tanto en el entorno escolar como en el familiar.

Esta medida no implica trasladar obligaciones punitivas a las familias, sino fortalecer su papel como agentes formadores, dotándolas de un reconocimiento normativo dentro del proceso educativo, así como de un vínculo más estrecho con las autoridades escolares en la implementación de acciones formativas, preventivas y de atención.

En este sentido, la corresponsabilidad educativa se convierte en un eje estratégico para generar cambios reales y sostenibles, ya que permite alinear los esfuerzos de la escuela y la familia en la formación integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo entornos coherentes donde los valores aprendidos en el aula tengan continuidad en el hogar.

En el ámbito estatal, la iniciativa responde a la necesidad de fortalecer el tejido social desde sus bases, reconociendo que la paz no se impone, se construye día a día, y que dicha construcción inicia en la familia.



Yuriria Iturbe Vázquez

En ese sentido, su incorporación permitirá fortalecer la prevención de la violencia desde el entorno familiar, mejorar la comunicación entre la escuela y el hogar, fomentar la participación activa de las familias en la vida escolar y contribuir a la formación de niñas, niños y adolescentes con habilidades para la convivencia pacífica.

Por ello, desde la más alta tribuna, afirmo con convicción que no puede haber cultura de paz en nuestras escuelas si no la construimos también en nuestros hogares; hoy tenemos la oportunidad de dar un paso decidido hacia una educación más integral, más humana y más cercana a la realidad de nuestras familias; una educación que no solo forme estudiantes, sino mejores personas y ciudadanos comprometidos con su entorno.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas
ARTÍCULO 75. 1.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los	ARTÍCULO 75. 1.- Las...



Yuriria Iturbe Vázquez

educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

2.- Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

II.- Promover en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

III.- Proporcionar atención psicosocial y,

2.- Las madres, padres de familia o personas tutoras participarán de manera corresponsable en la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la construcción de una convivencia armónica, tanto en el entorno escolar como en el familiar, colaborando con las autoridades educativas en las acciones formativas, preventivas y de atención que se implementen.

3.- Para...

I.- a la X.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV.- Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V.- Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;



Yuriria Iturbe Vázquez

VI.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII.- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX.- Concertar con las autoridades



Yuriria Iturbe Vázquez

municipales, instancias de seguridad pública e integrantes de la comunidad en que esté ubicado el centro escolar, acciones para salvaguardar la integridad física y psicológica de la comunidad escolar, así como de la infraestructura educativa; y

X.- Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 2, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL ACTUAL, AL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el numeral 2, recorriéndose en su orden natural el actual, al artículo 75, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 75.

1.- Las...

2.- Las madres, padres de familia o personas tutoras participarán de manera corresponsable en la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la



Yuriria Iturbe Vázquez

violencia y la construcción de una convivencia armónica, tanto en el entorno escolar como en el familiar, colaborando con las autoridades educativas en las acciones formativas, preventivas y de atención que se implementen.

3.- Para...

1.- a la X.-...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ